

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 2

Referencia: 2

Año: 1982

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-01-1982

Título: POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO.

Dictada por: MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Gaceta Oficial: 19499

Publicada el: 04-02-1982

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Entidades públicas, Organización, Planeamiento

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.413

Rollo: 19

Posición: 359

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P. JUEVES 4 DE FEBRERO DE 1982

Nº 19.499

CONTENIDO

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Decreto Nº 2 de 15 de enero de 1982, por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Desarrollo Rural Integrado.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

CREASE EL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO

DECRETO NUMERO 2
(De 15 de enero de 1982)

Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Desarrollo Rural Integrado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: Créase el Sistema Nacional de Desarrollo Rural Integrado (SINDRI) con el propósito de abordar coordinada e integralmente la formulación, ejecución, control y evaluación de actividades para el Desarrollo Integral, de Areas Rurales, de acuerdo con los planes, estrategias y políticas de desarrollo del país. La realización de estas acciones están orientadas, con especial énfasis a la población marginada de las áreas de pobreza, a un nivel subregional.

ARTICULO SEGUNDO: El Sistema tendrá las siguientes funciones:

- Diseñar las políticas y estrategias de desarrollo rural integrado.
- Formular el Programa de Desarrollo Integral de Areas Rurales.
- Elaborar los proyectos de área definidos con el programa.
- Ejecutar, controlar y evaluar los proyectos de áreas que constituyen el Programa.

CAPITULO II

LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO TERCERO: El Sistema creado mediante el presente Decreto Ejecutivo, tendrá la siguiente organización administrativa:

- Una Oficina Nacional de Coordinación de Desarrollo Rural Integrado (ONADRI).

- Una Comisión Consultiva Nacional.

c. Una Oficina Local de Coordinación de Desarrollo Rural Integrado (DLRI).
PARAGRAFO: La Oficina Nacional de Coordinación (ONADRI) podrá crear los organismos y procedimientos que sean necesarios para garantizar la participación de la población beneficiada del proyecto a nivel local tomando en cuenta las particularidades de la misma y respetando las estructuras de participación popular a través de los respectivos Representantes de Corregimientos.

Quando se ejecute un Proyecto en áreas indígenas, la organización del Proyecto de acuerdo a la Constitución Nacional, deberá respetar la organización socio-política de los pueblos indígenas.

ARTICULO CUARTO: La Oficina Nacional de Coordinación de Desarrollo Rural Integrado (ONADRI), estará adscrita administrativamente a la Dirección de Planificación y Desarrollo Regional del Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO QUINTO: La Oficina Nacional de Coordinación de Desarrollo Rural Integrado (ONADRI) estará a cargo de un Director que responderá directamente ante la Dirección Superior del Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO SEXTO: La Oficina Nacional de Coordinación (ONADRI) tendrá las siguientes funciones:

- Identificar áreas prioritarias para ejecutar proyectos de Desarrollo Rural Integrado en Coordinación con la Comisión Consultiva Nacional.
- Preparar en coordinación con la Comisión Consultiva Nacional el Programa de Desarrollo Integral de Areas Rurales.

- Formular los proyectos de Desarrollo Rural Integrado en coordinación con las instituciones envueltas.

d. Controlar y evaluar, conjuntamente con los Ministerios e instituciones participantes, la ejecución de los proyectos de áreas a fin de ejecutar los ajustes que sean pertinentes.

e. Gestionar la asistencia técnica de consultoría y capacitación a través de los organismos vigentes en esta materia, a solicitud de los ministerios e instituciones integrantes del Organismo administrativo Interinstitucional de acuerdo a las especificaciones que estos establezcan para la elaboración y ejecución de los proyectos de áreas.

f. Preparar en colaboración con las distintas oficinas de Planificación, de los Ministerios e instituciones participantes de los aspectos técnicos de las negociaciones con entidades de crédito a nivel nacional e internacional.

g. Preparar en colaboración con el nivel local el Plan Operativo Anual.

h. Preparar y recomendar, con la colaboración de los organismos participantes, el presupuesto anual de inversión y operación.

i. Ejercer cualquier otra función que le señalen los reglamentos y las que le asigne el Ministro de Planificación y Política Económica.

ARTICULO SEPTIMO: La Comisión Consultiva Nacional quedará integrada por los Ministros y los Directores Generales de los Organismos que forman parte del Sistema Nacional de Desarrollo Rural Integrado (SINDRI), o sus representantes. Esta Comisión será presidida por el Ministro de Planificación y Política Económica o quien lo represente.

ARTICULO OCTAVO: La Comisión

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

Consultiva Nacional tendrá las siguientes funciones:

a. Recomendar el Programa Nacional de Desarrollo Integral de Areas Rurales.

b. Revisar los proyectos de áreas.

c. Emitir concepto sobre el Presupuesto Anual de Inversiones y Operaciones para la ejecución de los proyectos de áreas presentado por la Oficina Nacional de Coordinación, remitiéndolo al Ministerio de Planificación y Política Económica para el trámite de rigor.

d. Evaluar la ejecución de los proyectos de desarrollo rural integrado y recomendar las medidas pertinentes para solucionar los problemas que surjan durante la ejecución del programa.

e. Recomendar al Ministro de Planificación y Política Económica los reglamentos internos y de organización del Sistema Nacional de Desarrollo Rural Integrado (SINDRI).

ARTICULO NOVENO: La Comisión Consultiva Nacional tendrá un Comité Técnico Integrado por los Directores Nacionales de Planificación de las Instituciones envueltas en los Proyectos y será presidida por el Director de la Oficina Nacional de Coordinación (ONADRI).

El Comité Técnico Nacional tendrá entre otras las siguientes funciones:

a. Diseñar las políticas y estrategias de desarrollo rural.

b. Identificar áreas prioritarias para desarrollar proyectos.

c. Elaborar diagnósticos de áreas.

d. Preparar en coordinación con la Oficina Nacional de Coordinación del Programa de Desarrollo Integral de Areas Rurales.

e. Ejercer cualquier otra función que se le señale.

ARTICULO DECIMO: La Oficina de Coordinación Local para cada proyecto de área estará a cargo de un Coordinador de Área que será designado por el Ministerio de Planificación y Política Económica, quien deberá desempeñar su labor en estrecha colaboración con los planificadores provinciales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Oficina de Coordinación Local para cada proyecto área, tendrá las siguientes funciones:

a. Realizar las acciones de coordinación inter-institucional que permitan:

1. Coordinar la ejecución de las actividades de desarrollo del Proyecto que realizan las distintas instituciones y/o agencias participantes.

2. Tener conocimientos de los problemas que afectan el desarrollo del proyecto y tomar las medidas que faciliten su solución.

3. Coordinar las medidas correctivas posibles de tomarse a nivel local.

4. Elaborar los informes correspondientes sobre la marcha del Proyecto, presentándolo a la Oficina Nacional de Coordinación (ONADRI).

5. Coordinar la propuesta de Plan Operativo Rural del proyecto.

b. Mantener informados a las autoridades locales sobre el desarrollo del proyecto y promover la participación efectiva de los participantes y/o beneficiarios del proyecto.

c. Coordinar con la Oficina Regional del Ministerio de Planificación y Política Económica dentro del área donde se desarrolla el proyecto.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Los recursos financieros asignados al Sistema Nacional de Desarrollo Rural Integrado (SINDRI) serán administrados por la Oficina Nacional de Coordinación (ONADRI) y los desembolsos serán refrendados por el Auditor de la Contraloría General de la República destinados al Sistema.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Trimestralmente se asignarán fondos a las instituciones envueltas en el proyecto en base al plan operativo anual.

Cada institución se responsabilizará de ejecutar sus actividades, a través de los mecanismos institucionales que disponga en la Provincia.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Sistema Nacional de Desarrollo Rural Integrado, existirá mientras se dé cumplimiento de los objetivos establecidos por el presente Decreto Ejecutivo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Queda derogado el Decreto Ejecutivo No. 2 de 17 de marzo de 1978, mediante el cual se creó un mecanismo de coordinación inter-institucional denominado Programa de Desarrollo Integral de Areas Rurales (PRODIAR).

ARTICULO DECIMO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Planificación y Política Económica.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO DE REMATE**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DE ESTE EDICTO, AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que se señala el día jueves seis (6) de mayo del año en curso, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la

PRIMERA LICITACION del bien embargado en el Juicio Ejecutivo promovido por el BANK OF AMERICA, NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION contra RUBEN ISAAC CASCANTE PRADO y MARITZA DE CASCANTE, el cual se describe así:

FENCA No. 4118, inscrita al Tomo 320, folio 118, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, el cual se encuentra ubicada en esta ciudad,

con los siguientes Linderos: Norte: Propiedad de la Sucesión de Amelia González y Marcelina Casante; SUR: Solar de Agustín Reyes Este; Calle en Proyecto y Oeste: Propiedad de Felipe Alvarez con Superficie de 806 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados".

Servirá de base para esta remate la suma de QUINCE MIL SEPTECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS (B/15,